

# BOLETIN OFICIAL

# **SECCIÓN**

Legislación - Normativas



AÑO C - TOMO DLXXVIII - Nº 38 CORDOBA, (R.A.), LUNES 18 DE MARZO DE 2013

> www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

JEFATURA de GABINETE

# Georreferenciación de edificios de interés público sitos en municipios y comunas de la provincia de Córdoba

Autorizan la ejecución del proyecto.

Resolución Nº 55

Córdoba, 5 de marzo de 2013

VISTO: La propuesta de la Secretaría de Coordinación y Gobierno de este Ministerio, consistente en el relevamiento, procesamiento y la georreferenciación en soporte magnético de acceso gratuito vía Internet, de información relacionada con la localización de edificios públicos tales como, sede de gobierno municipal, dispensarios o centros de salud, escuelas, comisarías, espacios de recreación, salones de usos múltiples, bibliotecas, oficinas de turismo y otros.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el objeto de dicha iniciativa, es emplear herramientas informáticas de sencilla y generalizada aplicación, de acceso universal y gratuito a través de Internet, para organizar y sistematizar la ubicación de los diversos establecimientos de interés público sitos en municipios y comunas pertenecientes a esta Provincia.

Que dicha información, así organizada, contribuirá a mejorar el grado de conocimiento sobre la oferta de prestaciones y servicios estatales existente, en diversos rubros, sentando bases ciertas para la democratización de ese conocimiento -el cual estará al alcance de todos los vecinos o usuarios- y también para planificadores, gestores, turistas, emprendedores públicos o privados, etcétera.

Que a tal fin, es oportuno implementar una metodología y conformar un equipo de trabajo con base en los principios de eficiencia, eficacia, economicidad y oportunidad.

Que a tal efecto, se faculta al señor Secretario de Coordinación y Gobierno a requerir a cada gobierno local, reparticiones provinciales y otros centros productores de información, los datos de base, a fin de su procesamiento y carga posterior; como así también para organizar el equipo de trabajo necesario para ejecutar la iniciativa que se propone.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

#### EL MINISTRO JEFE DE GABINETE **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE la ejecución del proyecto "Georreferenciación de edificios de interés público sitos en Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba".

ARTÍCULO 2°.- LA Secretaría de Coordinación y Gobierno de la Cartera, con la participación de las estructuras que correspondan, será responsable del proyecto cuya ejecución se autoriza en el artículo

ARTÍCULO 3°.- REQUIÉRASE a los Municipios y Comunas de esta Provincia, como así también a Ministerios y Entes Autárquicos bajo la órbita del Poder Ejecutivo Provincial, la cooperación institucional y técnica que fuere necesaria a los fines de la implementación del proyecto que se autoriza mediante la presente.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ Ministro Jefe de Gabinete

#### Resolución Nº 56

Córdoba, 5 de marzo de 2013

VISTO: El Expediente N° 0423-096285/2013, por el que se tramita la declaración de Interés Provincial al PRIMER CONGRESO IBEROAMERICANO DE PROTECCIÓN, GESTIÓN, EFI-CIENCIA, RECICLADO Y REUSO DEL AGUA Y DEL PRIMER SEMINARIO DE UNIVERSALIZACIÓN DEL ACCESO AL AGUA APTA PARA CONSUMO HUMANO.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, dicho evento académico institucional es organizado por la Fundación para la Defensa del Agua (FUNADEA), la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba y la Municipalidad de Córdoba, y convoca al estudio y reflexión acerca de la problemática de la disponibilidad y usos en conflicto del agua dulce y propone un cambio de visión, planteando la protección de las cuencas, un uso mas eficiente y el reuso del agua dulce.

Que, se acompaña el programa analítico, resumen institucional y cronogramas en el que se detalla temario y disertantes.

Por ello y en uso de sus atribuciones, las prescripciones del Art. 3° del Decreto N° 592/04 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete bajo el N° 0065/13;

#### EL MINISTRO JEFE DE GABINETE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE de interés provincial al PRIMER CONGRESO IBEROAMERICANO DE PROTECCIÓN, GESTION, EFICIENCIA, RECICLADO Y REUSO DEL AGUA Y AL PRIMER SEMINARIO DE UNIVERSALIZACION DEL ACCESO AL AGUA APTA PARA CONSUMO HUMANO, a desarrollarse los días 9, 10 y 11 de mayo del año 2013 en el Sheraton Hotel de la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> Dr. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ Ministro Jefe de Gabinete

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar boletinoficialweb@cba.gov.ar

www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley № 10.074 Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

PODER **EJECUTIVO** 

#### Decreto Nº 1261

Córdoba, 1º de noviembre de 2012

**VISTO:** El Expediente N° 0047-015498/10/R3 del Registro de la Dirección General de Arquitectura.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se propicia la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "Reparaciones Generales en los siguientes Establecimientos Escolares: ESCUELA "JOSE MARÍA BEDOYA" – NIVEL INICIAL Y PRIMARIO -, ubicada en calle Agustín Garzón N° 2736 – Barrio San Vicente, I.P.E.M N° 249 "NICOLÁS COPÉRNICO" , ubicado en calle Mariano Moreno N° 551 – Barrio Observatorio, ESCUELA "GRECIA", ubicada en calle Pedernera N° 952 – Barrio San Vicente, de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", suscripta con fecha 10 de noviembre de 2011, entre el entonces Subsecretario de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa TRAUCO S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata, encuadra en las previsiones del Decreto Provincial Nº 1231/10 modificatorio de su similar Nº 1133/10 y conforme Artículo 24º del Pliego Particular de Condiciones

Que obra la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición, conforme la nueva normativa a aplicar.

Que consta en autos que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a agosto/11 es de 0,00%, no habiéndose liquidado a esa fecha porcentaje alguno en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que atento lo dispuesto por los artículos 4,8,9 y 10 del Anexo I al Decreto Nº 1133/10,rectificado por su similar Nº 1231/10, y lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 013/11, a partir del mes de agosto/2011 se verificó una variación del 8,6516%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir del mencionado mes del 7,7864%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Licitación (diciembre/10), lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto un monto de \$189.689,58 ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$2.625.842,43.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto Provincial Nº 1231/10, modificatorio de su similar Nº 1133/10, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la entonces Subsecretaria de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación de precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N $^{\circ}$  287/12, por Fiscalía de Estado bajo el N $^{\circ}$  843/2012, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "Reparaciones Generales en los siguientes Establecimientos Escolares: ESCUELA "JOSE MARÍA BEDOYA" - NIVEL INICIAL Y PRIMARIO -, ubicada en calle Agustín Garzón N° 2736 – Barrio San Vicente, I.P.E.M N° 249 "NICOLÁS COPÉRNICO", ubicado en calle Mariano Moreno N° 551 - Barrio Observatorio, ESCUELA "GRECIA", ubicada en calle Pedernera N° 952 - Barrio San Vicente, de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$189.689,58) suscripta con fecha 10 de noviembre de 2011, entre el entonces Subsecretario de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ por una parte, y el Apoderado de la Empresa TRAUCO S.R.L., Eduardo Nicolás COMBA, contratista de la obra,

por la otra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas integra el presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$189.689,58) conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2012/000101, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 520-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

**ARTÍCULO 3º.-** FACÚLTASE al Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

**ARTÍCULO 4°.-** ESTABLÉCESE que la Dirección General de Arquitectura, requerirá a la Empresa TRAUCO S.R.L., de corresponder la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 6º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

Ing. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Infraestructura

JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

ANEXO AL DECRETO Nº 1261

EXPEDIENTE N° 0047-015498/2010/R3

OBRA: "REPARACIONES GENERALES en los siguientes Establecimientos Escolares; ESCUELA "JOSE MARIA PAZ" NIVEL PRIMARIO E INICIAL, ubicada en calle Agustín Garzón N° 2736 - B° San Vicente: I.P.E.M. N° 249 "NICOLAS COPERNICO", ubicado en calle Mariano Moreno N° 51 - B° Observatorio; ESCUELA

"GRECIA", ubicada en calle Pedernera N° 952 - B° San Vicente - Ciudad de Córdoba — Departamento Capital".

#### ACTA ACUERDO

Entre la SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada en este acto por el Sr. Subsecretario, Arquitecto ANDRES CAPARROZ, en adelante LA COMITENTE, por una parte y la Empresa TRAUCO S.R.L., por la otro, representada en este acto por el Sr. EDUARDO NICOLÁS COMBA D.N.I. N° 24.472.681, en su carácter de Apoderado de la Empresa, según lo acredita en Poder Especial otorgado por Escritura N° 457 de fecha 30 de Setiembre de 2010, en adelante denominada LA CONTRATISTA en el marco del Decreto Provincial N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del MOSP N° 013/ 2011, y a efectos de establecer una redeterminación de precios por variación de costos de la obra: "REPARACIONES GEN-ERALES en los siguientes Establecimientos Escolares; ESCUELA JOSE MARIA PAZ" NIVEL PRIMARIO E INICIAL, ubicada en calle Agustín Garzón N° 2736 - B° San Vicente: I.P.E.M. N° 249 "NICOLAS COPERNICO", ubicado en calle Mariano Moreno N° 51 - B° Observatorio: ESCUELA "GRECIA", ubicada en calle Pedernera N° 952 - B° San Vicente - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", y por la parte faltante de ejecutar a AGOSTO/2011, ACUERDAN lo siguiente, ad referéndum de la Autoridad competente:

PRIMERA: Para la ejecución de los trabajos restantes de

ejecutar y cuyo porcentaje de ejecución acumulada a AGOSTO/2011 es del 0,00%, NO habiéndose liquidado porcentaje alguno en concepto de Certificado Extraordinario (Pago o Cuenta) sobre dichos trabajos, se ha consensuado y aceptado entre las partes, la determinación de un nuevo precio único y global por aplicación de los dispositivos mencionados precedentemente.

SEGUNDA: Atento lo dispuesto por los artículo 4, 8, 9 y 10 del Decreto. N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del MOSP N° 013/2011, se constató una variación del 8,6516% por lo que se procedió o calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose que a partir del mes de AGOSTO/2011 existe un porcentaje de variación de costos del 7.7864% habiéndose aplicado los Números índice publicadas mensualmente en el Anexo del Libro INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Licitación (DICIEMBRE/2010), conforme surge del análisis efectuado por el área técnico de la S.S.A., el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente acta como Anexo I, compuesto por UN (1) folio.

TERCERA: El Superior Gobierno de la Provincia, conforme los parámetros y alcances expresados en las Cláusulas anteriores, abonará a LA CONTRATISTA en concepto de diferencia por redeterminación de precios por variación de costos sobre los trabajos faltantes de ejecutar a AGOSTO/2011, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS, (\$189.689,58), importe resultante de aplicar el monto contractual faltante, de ejecutar, deducido el 10% de "Utilidad Invariable", el incremento determinado en la cláusula anterior, lo que hace un presupuesto de obra redeterminado de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.625.842.43), comprometiéndose LA CONTRATISTA, una vez aprobada la presente redeterminación o integrar la garantía de cumplimiento de contrato que restablezca la proporción fijada en los pliegos sobre la base del monto total redeterminado a los efectos de suscribir la enmienda de contrato pertinente.

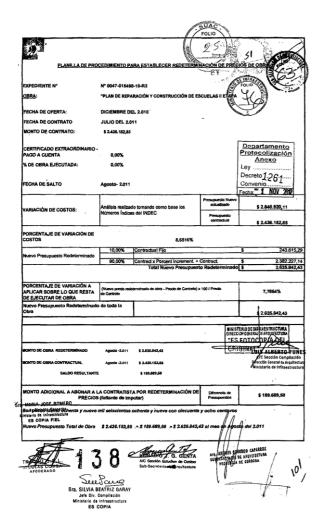
CUARTA: La Contratista en este acto, presta conformidad a los cálculos efectuados para determinar el nuevo precio de la obra, y al porcentaje de variación de costos resultante, dejándose expresamente establecido que la liquidación del incremento de precios estipulado en la cláusula tercera de la presente acta, sobre los certificados emitidos o partir de AGOSTO/2011, se efectuará mediante certificación especial, con idéntico plazo de vencimiento, quedando autorizada División Certificaciones de esta Subsecretaría, a aplicar sobre la certificación mensual de obra que corresponda a partir de la fecha, el incremento de variación de costos aprobado en el Artículo 2° de la presente. La certificación así elaborada tendrá carácter provisorio y de pago a cuenta. Para el caso que se hubieren emitido certificados sobre los cuales correspondiera aplicar la redeterminación de precios antes estipulada, se producirá un único certificado por el período que corresponda y el plazo de vencimiento de cuarenta y cinco (45) días del mismo, se contará a partir de la fecha de efectiva presentación por parte de la Contratista, de la planilla o constancia de pago de los aportes jubilatorios correspondientes por la ampliación de contrato.

QUINTA: La presente Acta Acuerdo y toda otra documentación que sustenta a la misma, serán elevadas ad-referéndum de la Autoridad Competente para su conocimiento e intervención. Se establece que la presente Acta Acuerdo y su contenido, mantendrán su plena vigencia hasta que se satisfagan todos las instancias administrativas correspondientes, se convalide lo actuado, sea aprobada la presente mediante el correspondiente Acto Administrativo y se cumplan todos los requisitos o instancias que sean fijados adicionalmente en el texto del citado Acto.

SEXTA: Atento el contenido de la presente Acta Acuerdo, las partes dejan expresamente establecido que una vez aprobada la misma se satisfacen total y absolutamente sus intereses contenidos en la presente relacionados con el reajuste de precio de la obra por lo que de pleno derecho se entenderá que las partes renuncian a todo otro reclamo o derecho fundado en las cláusulas expresadas precedentemente, todo ello de conformidad con las previsiones del Art. 16 del Decreto Provincial N° 1133/

2010, rectificado por su similar N° 1231/2010.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de CÓRDOBA a DIEZ día del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL ONCE.



### Resolución Nº 1260

Córdoba, 1º de noviembre de 2012

VISTO: el expediente Nº 0045-013972/07/A52930, en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución Nº 00870/11, rectificada por su similar N° 00107/12, se apruebe el Acta Acuerdo de la segunda, tercera, cuarta y quinta Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "COBERTURA ZONA 5a − CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN CAMINOS PAVIMENTADOS DEL NORTE Y NOROESTE − DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE, ISCHILÍN, TULUMBA, TOTORAL, RIO SECO − PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 25 de noviembre de 2011 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Presidente de la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A., contratista de la obra.

#### Y CONSIDERANDO:

Oue por Resolución N° 136 del entonces Secretario de Obras Públicas de fecha 30-12-09 obrante en autos, se dispuso la aprobación del Acta Acuerdo de la primera redeterminación de Precio de la obra de que se trata, correspondiente al mes de marzo de 2009, mientras que por Decreto Provincial N° 1142 de fecha 30-07-10, se aprobó la Modificación de Obra N° 1, por la suma de \$ 8.062.221,70.

Que por Resolución N° 584 de fecha 08 de septiembre de 2009, se dispuso el reconocimiento de la diferencia de alícuota sobre Ingresos Brutos correspondiente al monto del contrato base por la suma de \$ 694.872,50, mientras que por su similar N° 446 de fecha 30 de julio de 2010, se dispuso el reconocimiento de la diferencia de alícuota sobre Ingresos Brutos correspondiente a la primera redeterminación de precios por la suma de \$ 107.441,18.

Oue la contratista presentó la solicitud y fundamentación de la segunda (febrero/10) y tercera (septiembre/10) redeterminación de precio de la obra de que se trata, por la parte faltante de ejecutar, mediante, agregando las planillas de cálculo correspondientes.

Que posteriormente se incorporaron dos nuevos pedidos de redeterminación de precios (cuarta a abril/11 y quinta a septiembre/

11) formulados por la contratista, con su respectiva fundamentación.

Que de acuerdo al procedimiento establecido en la Aclaratoria sin Consulta Nº 1 en relación al artículo Nº 9 del Pliego Particular de Condiciones, se ha producido una variación de costos de la obra de que se trata superior al diez por ciento (10%), entre las fechas de la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta redeterminación de precios, habiéndose utilizado en la comparación las tablas de valores correspondientes a los meses inmediatamente anteriores a cada una de ellas.

Que el precio de obra faltante de ejecutar redeterminado a la fecha de la segunda redeterminación de precios (febrero/10), asciende a la suma de \$829,87, lo que implica un incremento sobre el precio del contrato de \$70,92; el precio de obra faltante de ejecutar a la fecha de la tercera redeterminación de precios (septiembre/10), incluida la Modificación de Obra Nº 1, asciende a la suma de \$11.164.346,05, lo que implica un incremento sobre el precio del contrato de \$3.101.294,48; el precio de obra faltante de ejecutar a la fecha de la cuarta redeterminación de precios (abril/11), asciende a la suma de \$8.326.613,51, lo que implica un incremento sobre el precio del contrato de \$718.974,78; mientras que el precio de obra faltante de ejecutar a la fecha de la quinta redeterminación de precios (septiembre/11), asciende a la suma de \$3.681.546,69, lo que implica un incremento sobre el precio del contrato de \$363.896,83.

Que según Decreto Nº 1909 de fecha 16 de diciembre de 2008, corresponde restituir en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos, una alícuota del 2,50% sobre el 100% de la Base Imponible, correspondiendo aplicar en cada uno de los certificados de obra sujetos a ajuste a los fines de su cálculo, un coeficiente de "1,025641", lo que implica un reconocimiento a la contratista (por las redeterminaciones en cuestión -2da a 5ta- y por la Modificación de Obra N° 1) de la suma total de \$ 314.011,45.

Que al darse el supuesto previsto en la metodología para Redeterminación de Precios del Pliego Particular de Condiciones y Nota Aclaratoria Nº 1 para la obra en cuestión, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos, habiéndose incorporado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2012/000218, por la suma total de \$ 4.498,248,46.

Por ello, lo prescripto en el artículo 59 del Decreto N° 2565/11, ratificado por Ley 10.029, Informe de la Dirección Provincial de Vialidad de fecha 22 de noviembre de 2011, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 396/11 y su similar rectificatorio N° 579/11, por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 55/12 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 798/2012,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la segunda, tercera, cuarta y quinta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "COBERTURA ZONA 5a - CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN CAMINOS PAVIMENTADOS DEL NORTE Y NOROESTE - DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE, ISCHILÍN, TULUMBA, TOTORAL, RIO SECO - PROVINCIA DE CÓRDOBA", la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.498.248,46), suscripta con fecha 25 de noviembre de 2011 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Civil Guillermo Elorza, por una parte, y el Presidente de la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A., Ingeniero Mario Eugenio BUTTIGLIENGO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de NUEVE (9) fojas, integra el presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.498.248,46), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2012/000218, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 5196 del P.V.

**ARTÍCULO 3º.-** FACÚLTASE al Señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios, debiendo la Contratista ampliar la garantía

constituida.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA Gobernador

Ing. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Infraestructura

JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

#### ANEXO I

Obra: "COBERTURA ZONA 53 - CONSERVACION MEJORATIVA EN CAMINOS PAVIMENTADOS DEL NORTE Y NOROESTE - DEPARTAMENTOS:

CRUZ DEL EJE - ISCHILIN - TULUMBA y TOTORAL

Expte.: 0045 - 13972/07

Contratista: BOETTO y BUTTIGLIENGO S.A.

#### ACTA ACUERDO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIO Nº 2 POR RECONOCIMIENTO DE VARIACIÓN DE COSTOS

Entre la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Ing. Guillermo Elorza, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, en adelante "la Provincia", por una parte, y el Ing. Mario Eugenio Buttigliengo, en su carácter de representante de la empresa BOETTO y BUTTIGLIENGO S.A. -, en adelante "la Contratista", por la otra, y en conjunto denominadas "las partes", de común acuerdo manifiestan:

Que por Resolución Ministerial N° 136/09 del 30/12/2009 se dispuso la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos por el mes de marzo/09.-

Que por Resolución DPV N° 584/09 del 08/09/09 se dispuso el reconocimiento de la diferencia de alícuota sobre Ingresos Brutos del contrato, por \$ 694.872,50 correspondiente al monto del contrato base (27.100.054,70 x 0,025641= \$ 694.872,50)

Que por Resolución DPV N° 446/10 del 30/06/10 se dispuso el reconocimiento de la diferencia de alícuota sobre Ingresos Brutos del contrato, por \$107.441,18 correspondiente a la Redeterminación N° 1 (4.190.210,46 x 0,025641= \$ 107.441,18)

Que por Decreto Provincial N° 1142/10 del 30/07/10 se aprueba la Modificación de Obra N° 1, por \$ 8.062.221,70.

Que en ese marco "la contratista" ha presentado nota  $N^\circ$  715963045810 de fecha 17/12/10 fundamentando la redeterminación del precio del contrato los meses de febrero y septiembre/10 y por notas  $N^\circ$  292802045411 del 23/05/11 y  $N^\circ$  687586045211 del 18/10/11 fundamentando la redeterminación del precio del contrato a los meses de abril/11 y septiembre/11.

Que, de acuerdo al procedimiento establecido en la Aclaración Sin Consulta N° 1 en la modificación del art. 9 del Pliego Particular de Condiciones, desde que se ha producido una variación de costos de la obra; superior al diez por ciento (10%), entre la fecha de primera, segunda y tercera redeterminación, estableciendo la comparación entre las tablas de valores correspondientes a los meses inmediatamente anteriores a cada una de ellas.

Que la administración se ha expedido por la conveniencia de redeterminar el precio del contrato.

Por todo ello, ACUERDAN:

PRIMERO: Fijar el precio de la obra original redeterminada faltante de ejecutar a la fecha de segunda redeterminación (febrero/10), en la suma de pesos \$ 829,87 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS) según detalle de Anexo I, lo que implica un incremento sobre el precio del contrato de pesos \$70,92 (SETENTA CON NOVENTA y DOS CENTAVOS).-

Fijar el precio de la obra original y con la modificación de obra N° 1 faltante de ejecutar a la fecha de tercera redeterminación (septiembre/ 10), en la suma de pesos \$11.164.346,05 (ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCO CENTAVOS) según detalle de Anexo I, lo que implica un

incremento sobre el precio del contrato de pesos \$ 3.101.294,48 (TRES MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS).-

Fijar el precio de la obra faltante de ejecutar a la fecha de cuarta redeterminación (abril/11), en la suma de pesos \$8.326.613,51 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS) según detalle de Anexo I, lo que implica un incremento sobre el precio del contrato de pesos \$718.974,78 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA y OCHO CENTAVOS).-

Fijar el precio de la obra faltante de ejecutar a la fecha de quinta redeterminación (septiembre/11), en la suma de pesos \$ 3.681.546,69 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS) según detalle de Anexo I, lo que implica un incremento sobre el precio del contrato de pesos \$ 363.896,83 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS).-

SEGUNDO: Ley N° 9505 (B.O. 08/08/2008), modificatoria del régimen impositivo dispuesto en el orden provincial - Ley N° 9443 y Ley N° 6006 (T.O. 2004) - con relación al Impuesto a los Ingresos Brutos. Suspensión a partir del 1° de agosto de 2008 y hasta el 31 de diciembre del año 2010.

Decreto N° 1909 de fecha 16 de diciembre de 2008 (B.O. 29/12/08). Corresponde restituir, en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos, una alícuota del 2,50% sobre el cien por ciento (100%) de la base imponible.

Que, a los fines del cálculo del monto a reconocer por este concepto, en cada una de los certificados de obra sujetos a ajuste corresponde aplicar un coeficiente de "1,0256"41 el [(V.C./(1-Alícuota IIBB) – V.C.)] x (1+Alícuota IVA)= Monto del incremento a abonar, IVA incluido.

Donde:

V.C.: Valor del Certificado de Obra neto de IVA

Alícuota IIBB: 2.5%

Alícuota IVA: 21% (conforme: art. 28 Ley 23.349, Decreto 280/97 y modif.)

Este reconocimiento se aplicará a las Redeterminaciones del Contrato, a elevar en esta actuación como a la modificación de obra N° 1.

| Modificación de Obra N° 1 | \$<br>8.062.221,70x0,025641=\$206.723,43 |
|---------------------------|--|
| 2ª Redet. (02/10)         | \$<br>70,92x0,025641=\$ 1,82             |
| 3ª Redet. (09/10)         | \$<br>3.101.294,48x0,025641=\$ 79.520,29 |
| 4ª Redet. (04/11)         | \$<br>718.974,78x0,025641=\$ 18.435,23   |
| 5ª Redet. (09/11)         | \$<br>363.896,83x0,025641=\$ 9.330,68    |
|                           | Total: \$314.011,45                      |

PESOS TRESCIENTOS CATORCE MILONCE CON CUARENT AYCINCO CENTAVOS (\$314.011,45)

TERCERO: Fijar el contrato resultante de la presente según el siguiente análisis:

| Monto del Contrato base aprob. Por Dto. 2035/08                 |  | 27.100.054,70 |
|---|--|---------------|
| Variación Alícuota IB por contrato base aprob. Resol. N° 584/09 |  | 694.872,50    |
| Variación Alícuota IB por 1° redet. Aprob. Resol. N° 446/10     |  | 107.441,18    |
| Modificación de Obra N° 1 aprob. Dto. N° 1142/10                |  | 8.062.221,70  |
| Refuerzo partida 1° redet. (03/09) Aprob. Resol. N° 139/09      |  | 4.190.210,46  |
| Refuerzo partida 2° (02/10)                                     |  | 70,92         |
| Refuerzo partida 3° (09/10)                                     |  | 3.101.294,48  |
| Refuerzo partida 4° (04/11)                                     |  | 718.974,78    |
| Refuerzo partida 5° (09/11)                                     |  | 363.896,83    |
| Variación Alícuota IB por 2, 3 4 y 5 redeterminaciones y        |  |               |
| Mod. Obra N° 1  |  | 314.011,45    |
| Nuevo monto del Contrato redetermnado a abril/11                |  | 44.653.049,00 |

Como consecuencia de lo indicado, el nuevo precio del contrato asciende a la cantidad de PESOS CUARENTA y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA y TRES MIL CUARENTA y NUEVE (\$ 44.653.049,00) a precios de septiembre de 2011.

CUARTO: Una vez realizada el acta de replanteo de la Modificación de obras, regirán meses para su ejecución de acuerdo a lo estipulado en el Dto  $N^\circ$  1142/10 de aprobación.

QUINTO: La contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía a causa de la vigencia de la Ley Nacional N° 25561y legislación, de índole nacional o provincial concordante, correlativa o complementaria, o de la variación de los costos motivo de esta redeterminación, a partir de la fecha del presente Acuerdo.

Si al momento de su, emisión, el certificado mensual incluye importes por reajuste correspondientes a períodos anteriores, estos generarán intereses solo a partir del vencimiento del certificado en el cuál hayan sido incorporados.

Así mismo quedan sin efecto todos aquellos reclamos interpuestos con anterioridad por el contratista sobre estos aspectos.-

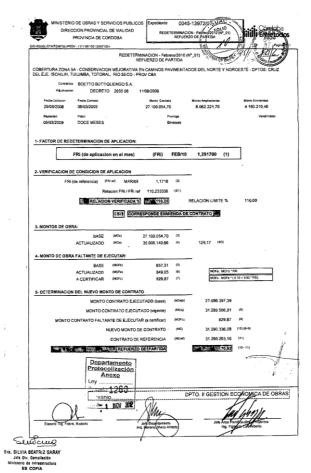
SEXTO: La presente Acta Acuerdo se suscribe ad referéndum del Sr. Secretario de Obras Públicas de la Provincia.

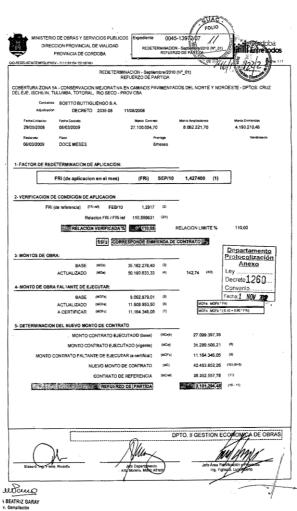
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Córdoba, capital de la Provincia del mismo nombre, a

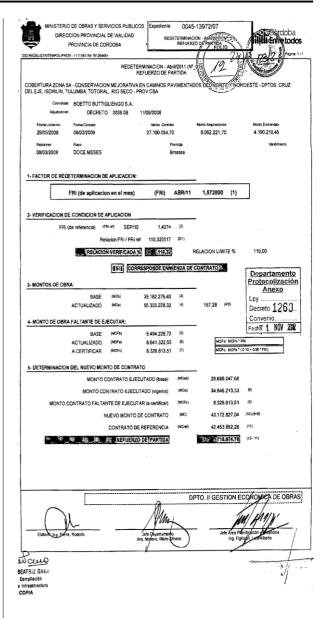
25 días del mes de Noviembre de 2011.

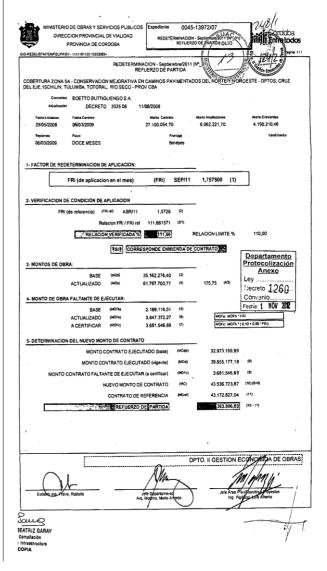
#### REDETERMINACIÓN POR FÓRMULA POLINÓMICA

#### ANEXO I AL ACTA ACUERDO









#### MINISTERIO DE

## JUSTICIA

#### Resolución Nº 148

Córdoba, 28 de Noviembre de 2012

VISTO: El Expediente Nº 0493-018216/2012 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/11 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086 y art. 2 del "Compendio Normas y Procedimientos de la Secretaría de Administración Financiera" del Ministerio de Finanzas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 253/12,

#### LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS R E S U E L V E:

- 1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de Recursos Financieros correspondiente al mes de Julio del año 2012, la que como Anexo Único, compuesto de una (01) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DRA. GRACIELA CHAYEP MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

#### Resolución Nº 91

Córdoba, 16 de Agosto de 2012

VISTO: El Expediente Nº 0011-048357/2012 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/11 se restablecen las

facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086 y art. 2 del "Compendio Normas y Procedimientos de la Secretaría de Administración Financiera" del Ministerio de Finanzas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 154/12

#### LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS R E S U E L V E:

- 1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de Recursos Financieros correspondiente al mes de Mayo del año 2012, la que como Anexo Único, compuesto de una (01) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.
- **2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DRA. GRACIELA CHAYEP Ministra de Justicia y Derechos Humanos

#### Resolución Nº 92

Córdoba, 16 de Agosto de 2012

VISTO: El Expediente Nº 0011-048358/2012 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/11 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo

a los Artículos 31 y 10 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086 y art. 2 del "Compendio Normas y Procedimientos de la Secretaría de Administración Financiera" del Ministerio de Finanzas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 153/12,

#### LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS R E S U E L V E:

- 1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de Recursos Financieros correspondiente al mes de Abril del año 2012, la que como Anexo Único, compuesto de una (01) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.
- **2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DRA. GRACIELA CHAYEP Ministra de Justicia y Derechos Humanos

#### Resolución Nº 138

Córdoba, 15 de Noviembre de 2012

VISTO: El Expediente Nº 0011-048856/2012 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto N° 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legales de este Ministerio bajo  $N^{\circ}$  263 /12;

#### LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS R E S U E L V E :

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presu

puesto General de la Administración Provincia en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de Septiembre de 2012, la que como Anexo Único compuesto de una (01) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DRA. GRACIELA CHAYEP Ministra de Justicia y Derechos Humanos

#### Resolución Nº 140

Córdoba, 15 de Noviembre de 2012

VISTO: El Expediente Nº 0011-048858/2012 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto N° 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legales de este Ministerio bajo N° 262/12;

#### LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS R E S U E L V E :

- 1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincia en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de Octubre de 2012, la que como Anexo Único compuesto de una (01) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.
- **2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DRA. GRACIELA CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA DE

## RECURSOS HÍDRICOS y COORDINACIÓN

#### Resolución Nº 139

Córdoba, 31 de julio de 2012

VISTO el expediente Nº 0416-061820/11 Anexo 10, en el cual la Empresa REDEX CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra: "NEXO PARA PROVISIÓN DE AGUA POTABLE -COMUNA LOS CEDROS - DEPARTAMENTO SANTA MARÍA" presenta Póliza de Seguro de Caución en Sustitución de Fondo de Reparo.-

#### Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3/6 obra Póliza Nº 243.639, emitida por AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 335.800,00), para la sustitución del fondo de Reparo por el Monto Total de la Obra.-

QUE la póliza presentada reúne los requisitos formales necesarios para su validez, atento lo dispuesto por el Art. 22º de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, Art. 43º del Dcto. Nº 4757/77, Art. 107º del Decreto Nº 4758/77 y que la Compañía Aseguradora ha constituido domicilio en la ciudad de Córdoba.-

POR ELLO, Dictamen Nº 240/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 14 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N°243.639, emitida por AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (335.800,00), con vigencia a partir del día 5 de Julio de 2012 para la sustitución del fondo de reparo del Monto total de la Obra: . "NEXO PARA PROVISIÓN DE AGUA POTABLE - COMUNA LOS CEDROS - DEPARTAMENTO SANTA MARÍA", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa REDEX CONSTRUCCIONES S.R.L.-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE OBRAS a sus efectos.-

#### ING. MARCELO CÁMARA

SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

#### Resolución Nº 140

Córdoba, 31 de julio de 2012

VISTO el expediente Nº 0416-054305/08 por el cual el Sr. RAÚL RENATO COELI, en su carácter de Presidente de la firma DRISER S.A., según escritura adjunta a fs. 2 del F.U. 28; interpone recurso en contra de informe obrante a fs. 19, conforme cédula de notificación obrante a fs. 22 de autos.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que en primer lugar, si bien el recurrente no ha designado el recurso planteado, de su contenido resulta indubitable la impugnación pretendida (Art. 79° Ley N° 6658) a la cual debe considerarse como un recurso de reconsideración.-

Que de las constancias de autos surge que el mismo deviene extemporáneo de acuerdo a lo previsto por el Art. 80º de la Ley Nº 6.658, atento que el informe de fs. 19 fue notificado con fecha 12-05-2009, conforme cédula de notificación debidamente diligenciada obrante a fs. 22, mientras que la impugnación intentada fue interpuesta con fecha 17-06-2009, encontrándose ampliamente vencido el plazo para su interposición.-

Que en segundo lugar esta Área considera que el recurrente se agravia de un acto irrecurrible a tenor lo dispuesto por el Art. 78º de la Ley Nº 6658, que establece que no son recurribles " ... los informes...". En efecto, el administrado hace su presentación "...con el objeto de impugnar y tachar de nulidad lo dispuesto en el expediente de referencia...", esto es el informe emitido por el Área de Explotación del Recurso (fs. 19/20), cuya notificación obra a fs. 22.-

Que en relación a los actos irrecurribles enumerados por el Art. 78º de la citada normativa, la doctrina se ha expedido en el sentido de que: "La enumeración de la norma engloba a los actos del procedimiento que va preparando el acto definitivo, aportando elemento o realizando los pasos procedimentales necesarios para habilitar su dictado. Si bien pueden producir efectos jurídicos, estos resultan mediatos en relación a los particulares, por lo que no puede darse de manera directa el requisito del perjuicio a un derecho o interés legítimo, haciéndose inviable de esta forma la impugnación recursiva respecto de tales actos" (CARRANZA TORRES, Luis R., "PROCEDIMIENTO Y PROCESO ADMINISTRATIVO EN CORDOBA", Vol. 1, El Procedimiento Administrativo, Alveroni Ediciones, Cba. 1.999, p. 165/166.

Que el interés jurídico, exclusivo o concurrente, se exhibe como un presupuesto para poder impugnar la voluntad administrativa que lesiona, disminuye, restringe o excluye la satisfacción de una situación jurídica que es amparada por la norma.-

Que el impugnante no es titular de ninguna de las situaciones subjetivas que refiere el Art. 77º de la Ley Nº 6658.-

Que el contenido de un informe no puede constituir un gravamen susceptible de permitirle invocar la lesión de un derecho subjetivo o que afecte interés legítimo alguno, ya que tiene carácter de acto preparatorio, existiendo otros remedios administrativos idóneos, y en la instancia oportuna, esto es al emitirse un acto definitivo susceptible de ser recurrido conforme lo prescripto por el Art. 77° de la Ley N° 6658.-

Que en consecuencia, el Recurso de Reconsideración articulado no resulta atendible por lo cual debe ser rechazado, por ser sustancialmente improcedente.-

POR ELLO, Dictamen Nº 228/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 37 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. RAÚL RENATO COELI, en su carácter de Presidente de la firma DRISER S.A., por los motivos expresados en el análisis.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la firma interesada fehacientemente al domicilio constituído por los apoderados del recurrente DRISER S.A, Dres. Julio Isidro Altamira Gigena y Carolina Altamira, sito en Bv. San Juan N° 101, 2° Piso "A", de esta Ciudad de Córdoba. Pase al ÁREA DE PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos .-

#### ING. MARCELO CÁMARA

Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación

#### Resolución Nº 141

Córdoba, 31 de julio de 2012

VISTO el expediente Nº 0416-061819/11 en el que obran ACTA COMPLEMENTARIA Nº 2 y ANEXO I TÉRMINOS DE REFERENCIA, celebrado entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA a los fines de la realización de un ESTUDIO GEOLÓGICO -GEOMORFOLÓGICO PARA LA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES REPENTINAS EN LA CUENCA DEL RÍO ANISACATE - PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

#### Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 6/8 de autos obra Acta Complementaria Nº 2 de la que se desprende que la misma es parte integrante del Convenio Marco celebrado por las partes y suscrito el 28 de octubre de 2008.-

QUE a fs. 9/11 obra Anexo I Términos de Referencia.-

QUE posteriormente, la Secretaría de Obras Públicas fue reemplazada por la nueva organización del Gobierno Provincial, regulada por el Decreto  $\bar{N^{\circ}}$  2565/11 (ratificado por Ley  $N^{\circ}$ 10.029), por la que se crea el Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, bajo su órbita se erige la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, la cual es la nueva Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 8548, orgánica de la Dirección de Agua y Saneamiento.-

QUE básicamente el Acta Complementaria del Convenio Marco tiende a contribuir al mayor conocimiento de la amenaza hidrológica de crecidas de la cuenta del Río Anisacate, con el objetivo de determinar la magnitud de la amenaza hidrológica de sus avenidas, mediante mapas geológico - geomorfológico de riesgo de crecidas determinados con criterio geomorfológico.-

QUE de acuerdo a la contratación que se trata de impulsar, la misma debe encuadrarse en el Art. 7º Inc. "e" y 11º de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614, atento ser el Instituto Nacional del Agua un ente perteneciente a la administración pública nacional y ser un acto preparatorio para el proyecto de una obra pública.-

QUE el pago deberá realizarse a la Fundación ArgenINTA, por cuenta y orden del Instituto Nacional del Agua (I.N.A.), atento lo normado por la adenda del acta (fs. 14).-

QUE la PROVINCIA DE CÓRDOBA deberá aportar al sistema la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00), estando facultado el Señor Secretario -de acuerdo al monto de la operación- para proceder a la ejecución de lo convenido, atento lo normado por la Ley Provincial de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y modificatorias) en su Art. 16° - segunda parte.-

QUE se ha emitido la Afectación Preventiva pertinente.-

POR ELLO, dictamen Nº 123/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 17 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR en forma Directa al INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA a los fines de atender el mantenimiento y operación del sistema y la prestación del Servicio del Servicio de Alerta de Crecidas (SAC), garantizándose así el servicio de alerta temprana de precipitaciones y pronóstico de crecidas, en virtud del Acta Acuerdo y su Anexo I Términos de Referencia obrantes a fs 6/11 de autos, que como ANEXO I forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA, en Nota de Pedido Nº 2012/000046 (fs. 19) a: Programa-Partida 550-007/ 12.05.00.00 del P.V. IMPORTE TOTAL: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00).-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA y al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

#### Resolución Nº 144

Córdoba, 2 de agosto de 2012

VISTO el expediente Nº 0416-058247/10 Anexo I Cuerpos 1 a 4, en el que se ha dictado la Resolución Nº 071/12 de esta Secretaría, por la cual se aprobó el Legajo Técnico del Proyecto Hidráulico relativo a la ejecución de la obra: "DESAGÜES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE VILLA MARIA - ETAPA I".-

#### Y CONSIDERANDO:

QUE atento a las observaciones formuladas por el Área de Saneamiento Rural a fs. 432, se desprende que el Artículo Primero de la Resolución  $N^{\circ}$  071/12 obrante a fs. 428/429 de autos no se coincide con el informe técnico de fs. 425/426.-

QUE con referencia al Dictamen  $N^\circ$  90/12 obrante a fs. 427 del Área de Asuntos Legales surge que correspondía aprobar el anteproyecto acompañado por la Municipalidad de Villa María.-

QUE por lo expuesto se procede a rectificar la citada Resolución en la parte pertinente.-

POR ELLO, Dictamen N° 90/12 Obrante a fs. 427 e informe de fs.433 del Área de Asuntos Legales y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º.-** RECTIFICAR el Artículo 1º de la Resolución Nº 071/12 de esta Repartición, de fecha 4 de Mayo de 2012, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- APROBAR el Legajo Técnico del Anteproyecto Hidráulico de la obra: DESAGÜES PLUVIALES PARA LA CIUDAD DE VILLA MARIA - ETAPA I, obrante en estas actuaciones".

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al ÁREA SANEAMIENTO RURAL a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

#### Resolución Nº 145

Córdoba, 2 de agosto de 2012

**VISTO** el Expediente Nº 0416-063658/11 en el cual se tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO CAUCE RÍO JESÚS MARÍA – AGUAS ABAJO RUTA NACIONAL Nº 9 – ETAPA III- DEPARTAMENTO COLÓN".-

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/03 de las presentes actuaciones consta informe Técnico del Área Saneamiento Rural, con el aval del entonces Subsecretario, en el que se invocan razones de urgencia debido a: "... Ante la existencia de una necesidad de que se lleve a cabo esta contratación en un marco de Urgencia Manifiesta y por necesidades imperiosas, para evitar mayores daños y posibles inundaciones y anegamientos en el próximo período estival. Corresponde proceder a la Contratación de la ejecución de la obra mediante el sistema de Contratación Directa, debido a que un llamado a Licitación Pública provocaría una importante demora en su tramitación, pudiendo generar un grave daño al interés público...".-

Que la presente contratación se encuadra en las previsiones del Artículo 7º Inc. "b" de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614

Que corre agregado a fs. 04/62 texto completo del Legajo Técnico de la Contratación Directa para la ejecución de la obra -

Que a fs. 63 obra el listado de tres (3) empresas invitadas a la contratación directa conjuntamente con la documentación pertinente para que coticen la realización de la obra del rubro.-

Que corre agregada a fs. 64 el Acta de Apertura de la Contratación Directa N° 584/11 la que se realizó con fecha 14 de noviembre de 2011, habiéndose presentado las empresas invitadas, completándose la documentación pertinente obrante a fs. 65/229 de autos.-

Que a fs. 230 obra Informe Técnico, Económico y Legal de la Contratación Directa, en el cual se aconseja adjudicar la ejecución de la obra de la referencia a la firma M.E.G.G. S.A por el monto de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 355.662,48), por resultar su oferta la más conveniente, ajustada a Pliego y reuniendo las condiciones técnicas exigidas.-

Que el proceso de selección, las presentaciones, Apertura e Informe Técnico, Económico y Legal adjunto, esta de acuerdo al espíritu de los Arts. 4°, 7°, 29°, concordantes y correlativos de la Ley Provincial N° 8614 de Obras Públicas.-

Que obra a fs. 234 de autos Resolución del Registro de Constructores de la Empresa M.E.G.G. S.A.-

Que por el importe de la adjudicación a realizar, la autoridad indicada para producir la misma es el Sr. Secretario por imperio del Art.  $16^{\circ}$ , segunda parte de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) y modificatorias y Art.  $37^{\circ}$  de la Ley N° 10011.

POR ELLO, Dictamen Nº 193/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 235 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Legajo Técnico para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAUCE RÍO JESÚS MARÍA – AGUAS ABAJO RUTA NACIONAL N° 9 – ETAPA III-DEPARTAMENTO COLÓN", obrante a fs. 04/62 de estas actuaciones -

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR, en forma directa la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO CAUCE RÍO JESÚS MARÍA – AGUAS ABAJO RUTA NACIONAL N° 9 – ETAPA III-DEPARTAMENTO COLÓN", a la Empresa M.E.G.G. S.A., por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 355.662,48).-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA, en Nota de Pedido Nº 2012/000036 (fs. 233) a:Programa-Partida 550-003/12.06.00.00 del P.V. IMPORTE TOTAL: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 355.662,48).-

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la División Contable de la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA y al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS. Pase a la Dirección de Jurisdicción de Obras a sus efectos.-

# ING. MARCELO CÁMARA SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

#### Resolución Nº 146

Córdoba, 2 de agosto de 2012

VISTO el expediente Nº 0660-000432/12 en el cual se labró acta de constatación de extracción de material árido por el establecimiento de extracción y clasificadora de áridos "RIPIERA SAN NICOLÁS S.A.", C.U.I.T. Nº 30-69298891-0 ubicada en la Estancia San Eduardo en la localidad de Anisacate.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/5 de autos obra Acta de Inspección realizada el día 08 de Mayo de 2012 por funcionarios de ésta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación al establecimiento de extracción y clasificadora de áridos "RIPIERA SAN NICOLÁS S.A." ubicada en la Estancia San Eduardo en la localidad de Anisacate.-

Que a través de dicha inspección se constató la formación de varias lagunas producto del afloramiento de las napas freáticas a causa de la extracción de áridos por debajo de la misma, la construcción de un canal que une las distitutas lagunas artificialmente formadas y del cual se extraen áridos, y la existencia de una superficie de extracción de áridos que abarca aproximadamente diez hectáreas sin respetar la línea de ribera.

Que asimismo se pudo establecer que la extracción se realiza sin autorización, atento no contar con la misma, así como tampoco con Libro de Inspecciones, tarjeta de identificación, guías de transporte, constancia de presentación de declaración jurada de volúmenes de extracción, y estudio de impacto ambiental, todo ello requerido en oportunidad de la mencionada inspección. Pese

a que el infractor arguye contar con los requisitos de habilitación exigidos por la Secretaría de Minería, sólo exhibe un talonario de guías en el que se encuentra consignado un Ruami 449.-

Que a fs. 7 el Área de Explotación del Recurso, en relación a la inspección realizada, cuya acta obra a fs. 3/5, informa que como irregularidad se detectó la formación de varias lagunas producto del afloramiento de la napa freática y la falta de demarcación de la línea de ribera, sugiriendo la aplicación de la multa prevista en el art. 275° de la Ley N° 5589, equivalente a trescientas veces el importe mínimo, canon anual de una hectárea permanente de riego, con más la obligación de ejecutar un plan de remediación de las lagunas existentes.-

Que el infractor no ha formulado descargo alguno en contra de los hechos constatados oportunamente, no obstante plazo otorgado en oportunidad de la inspección.-

Que en virtud de lo establecido en el art. 3º del Código de Agua de la Provincia de Córdoba, en concordancia con lo dispuesto por el art. 3° inc. f Ley Provincial N° 8548, compete a esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación el control y vigilancia del uso de las aguas, álveos, obras hidráulicas y de las actividades que pueden afectarlos, pudiendo hacer uso de la fuerza pública y realizar los allanamientos necesarios para el ejercicio de dicho control.-

Oue conforme las constancias obrantes, la actividad extractiva de áridos desplegada dentro del Establecimiento de extracción y clasificadora de áridos "RIPIERA SAN NICOLÁS S.A." constatada por los funcionarios de ésta Secretaría, importa una infracción a la Ley Provincial N° 5589 Código de Aguas, art. 193º quater, inc. 3°, tipificada como explotación clandestina, esto es "...toda extracción realizada sin la autorización respectiva en forma...", así como también al art. 132º y art. 175º, ante la falta de comunicación a la autoridad de aplicación del hallazgo de aguas subterráneas por la realización de trabajos de exploración, infracciones por las que se prevee la aplicación de multa conforme las pautas establecidas por los art. 275º del mismo cuerpo normativo.-

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 193° quater segundo párrafo se deberán estimar los daños y perjuicios ocasionados al recurso y zona sobre la cual se ejerció la extracción, con los parámetros establecidos por la Ley N° 7343 y el Código Civil, para lo cual corresponde otorgar la debida participación a la Secretaría de Ambiente.-

POR ELLO, Dictamen Nº 235/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 9/10, lo informado a fs. 7 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

#### EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR al establecimiento de extracción y clasificadora de áridos "RIPIERA SAN NICOLÁS S.A.", C.U.I.T. Nº 30-69298891-0, responsable de la INFRACCIÓN prevista en Art. 193º quater Inc. 3º de la Ley Nº 5589, (Código de Aguas) "por extracción de áridos sin autorización respectiva en forma" ubicada en la Estancia San Eduardo en la localidad de Anisacate.-

ARTÍCULO 2º.- APLICAR al establecimiento de extracción y clasificadora de áridos "RIPIERA SAN NICOLÁS S.A.", C.U.I.T. Nº 30-69298891-0, una multa por la extracción de áridos sin la autorización respectiva en forma (Art. 193 quater, inc. 3, de la Ley 5589, Código de Aguas), por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) valuada de conformidad al Art. 275º, todo bajo apercibimiento de que en el supuesto de persistir con al actividad extractiva será pasible de la aplicación de la sanción conminatoria contemplada en el Art. 276º del mismo cuerpo legal y la omisión en el pago de la multa permitirá procurar su cobro por vía judicial -

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial. NOTIFÍQUESE al establecimiento "RIPIERA SAN NICOLÁS S.A.", en los siguientes domicilios: a) Estancia San Eduardo de la Localidad de Anisacate y b) En calle J.D. Pucheta N° 1894, B° Parque Capital de ésta Ciudad. REMÍTASE copia a la SECRETARÍA DE AMBIENTE. PASE al Sector RECAUDACIÓN y al DEPARTAMENTO EXPLOTACIÓN a sus efectos.-

#### ING. MARCELO CÁMARA

Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación